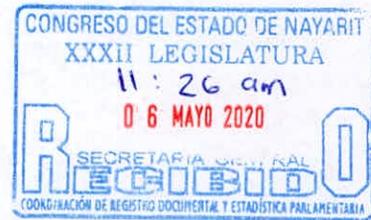




Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

**DIP. LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT  
PRESENTE**



Recibido Karle Aguilar  
Iniciativa 8 hojas  
4 Anexos

Quien suscribe Diputado Ismael Duñalds Ventura, integrante de esta XXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 Fracción II, 86, 94 Fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en concordancia con los artículos 10 Fracción V, 96, 97 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar a consideración de esta Honorable Legislatura, Proposición con **Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución que tiene por objeto exhortar de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de la Función Pública, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que en la medida de sus competencias investiguen y sancionen con base a derecho, los posibles actos de corrupción por parte de servidores públicos llevados a cabo al interior de la SELGAMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana), organismo descentralizado, sectorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con sede en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, al tenor de las siguientes:**

1

### CONSIDERACIONES

1. El Gobierno de México publicó el 18 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto a través del cual se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), cuyo objeto es favorecer la productividad agroalimentaria y la distribución de alimentos en beneficio de la población más rezagada del país. El decreto, firmado por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, estableció que el organismo descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), tenía como objetivo principal coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía en favor de los productores y regiones nacionales, así como fortalecer la seguridad alimentaria y autosuficiencia de los productos de la canasta básica para reducir paulatinamente su importación.



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

2. El objetivo de Segalmex desde su creación fue coordinar la importación de productos agroalimentarios en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente para su distribución; además, promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos básicos, así como de leche y sus derivados. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir a favorecer la productividad agroalimentaria.

Para lograr sus objetivos, el decreto que le dio vida a dicho organismo estableció entre sus funciones: coordinar la adquisición en el mercado nacional y en el extranjero, de las cosechas y los productos que sean necesarios para integrar las reservas que garanticen el abasto nacional, así como promover la comercialización de excedentes en diversas entidades y en el exterior.

3. Con fecha 5 de mayo del presente año, un grupo de productores de maíz me hicieron llegar un oficio rubricado por los mismos donde, en mi carácter de Diputado Local y de integrante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios, Forestales y Mineros, de este Honorable Congreso de Nayarit, solicitan mi intervención para investigar y atender los actos de corrupción que están ocurriendo al interior de la SELGAMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana), organismo descentralizado, sectorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); donde a todas luces, el C. Alejandro Razura Villegas, Jefe de Centro de SELGAMEX con sede en nuestro municipio de Bahía de Banderas, les solicita y le han entregado pagos en efectivo sin documento alguno, con la finalidad de que les reciba las cosechas de maíz y pueda él mismo realizar sus trámites, los cuales en muchas ocasiones han sido erróneamente denominados como extemporales.

2



## Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Asimismo, en el documento antes señalado, se expone que el acto de corrupción consiste en sus propias palabras: “exigirnos 500 pesos por tonelada de maíz, dicho monto llega hacer negociable de acuerdo al número de toneladas con el C. Razura Villegas; lo cual a nuestro parecer es un acto totalmente reprobable, ya que solicita dinero producto de nuestro trabajo y esfuerzo para poder recibir nuestro maíz, el cual ya debemos en gran parte a las financieras dinero que tenemos que pagar con intereses lo que limita nuestra ganancia. Hoy más que nunca por lo que pasamos el sector más vulnerable de nuestro país nosotros los campesinos ocupamos que nos ayuden, ya que estos pagos no tienen una justificación administrativa o legal alguna.”

La carta finaliza de la siguiente manera: “(...) acudimos a usted para que, en su carácter de representante ciudadano en nuestro municipio, pueda intervenir y ayudarnos para que no siga este señor abuzando de nuestro trabajo y se le castigue con base a derecho, estos actos de corrupción que se cometen en el SELGAMEX en Bahía de Banderas, Nayarit. Ya que es evidente el robo que se lleva a cabo a costillas de nuestro sudor.”

3

4. La Secretaría de la Función Pública considera como objetivo preponderante la ciudadanización del combate a la corrupción y a la impunidad, para la fiscalización y vigilancia de los recursos públicos e impulsar la denuncia ciudadana de conductas irregulares de personas servidoras públicas o particulares que puedan constituir actos de corrupción.
5. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla como faltas administrativas graves de los Servidores Públicos, lo que se estipula a continuación:



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

(...)

Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Artículo 64. Los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:

4

I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta administrativa grave, Faltas de particulares o un acto de corrupción, y

III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

6. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas contempla como sanciones para los Servidores Públicos por faltas graves, lo que se estipula a continuación:



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal a los Servidores Públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica, y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la Falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la Falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

7. La Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, comprende respecto a la corrupción de servidores públicos, lo siguiente:

ARTÍCULO 123.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. (...)

- II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la Legislación Penal aplicable.

(...)

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

6

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, o por sus homólogos en los municipios, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

8. Que con la finalidad de sustentar evidencias y motivar el espíritu la denuncia anteriormente señalada, se agrega al final del presente instrumento legislativo, copia simple del oficio referido en el numeral uno de este punto de acuerdo, así como demás pruebas que constatan la existencia de actos de corrupción, realizados por un servidor público perteneciente al organismo de Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), con sede en el Municipio de Bahía de Banderas.



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

9. Para un servidor es de gran importancia que, en la medida de sus competencias, la Secretaría de la Función Pública, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit y a la titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, investiguen y sancionen con base a derecho los posibles actos de corrupción realizados por parte de servidores públicos a productores de Maíz en el Municipio de Bahía de Banderas; ya que dichas acciones difieren del precepto de corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; se adolece de una vocación absoluta de servicio a la sociedad y no se preserva el interés superior de las necesidades colectivas, si no por el contrario se ponderan los intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Es urgente terminar con actos de corrupción de servidores públicos, que solo beneficie a sus bolsillos, por encima del interés colectivo; es necesario realizar las denuncias correspondientes y que se apliquen las sanciones pertinentes para generar una verdadera cultura de la legalidad en nuestro estado y con ello, acabar con actos de corrupción, como el que se expone en el presente instrumento legislativo.

7

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Asamblea, como un asunto de urgente y obvia resolución en los términos del documento que se adjunta, la siguiente propuesta con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se exhorta de manera respetuosa a la titular de la Secretaría de la Función Pública, al Titular de la Auditoría Superior de la Federación, al Titular del Poder Ejecutivo



Dip. Ismael Duñalds Ventura

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

del Estado de Nayarit, al Titular de la Auditoria Superior del Estado de Nayarit y a la titular de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit para que en la medida de sus competencias investiguen y sancionen con base a derecho, los posibles actos de corrupción por parte de servidores públicos llevados a cabo al interior de la SELGAMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana), organismo descentralizado, sectorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) con sede en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ATENTAMENTE

Dip. Ismael Duñalds Ventura

8

Tepic, Nayarit a 07 de mayo de 2020.

Tepic, Nayarit a 04 de mayo de 2020.

**Dip. Ismael Duñalds Ventura**  
**Diputado del Congreso de Nayarit e**  
**Integrante de la Comisión de Asuntos Agropecuarios,**  
**Forestales y Mineros.**  
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, no dirigimos a usted para solicitar de la manera más atenta su apoyo e intervención para investigar y atender en la medida de su competencia, los actos de corrupción que están ocurriendo al interior de la SELGAMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana), organismo descentralizado, sectorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); donde a todas luces, a nosotros productores de maíz el C. Alejandro Razura Villegas, Jefe de Centro de acopio SELGAMEX en Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas, nos solicita y le hemos entregado pagos en efectivo sin documento alguno, con el fin de que nos reciba las cosechas de maíz y pueda, el mismo realizar nuestros trámites, argumentando que dicha aportación económica es obligatoria para poder extender la recepción de semillas a productores denominados como extemporales.

Cabe destacar que el acto de corrupción consiste en exigirnos 500 pesos por tonelada de maíz, dicho monto llega hacer negociable de acuerdo al número de toneladas con el C. Razura Villegas, lo cual a nuestro parecer es un acto total de corrupción, ya que solicita dinero producto de nuestro trabajo y esfuerzo para poder recibir nuestro maíz el cual ya debemos en gran parte a las financieras donde tenemos que pagar intereses lo que limita nuestra ganancia hoy más que nunca por lo que pasamos el sector más vulnerable de nuestro país nosotros los campesinos, sin que estos pagos tengan una justificación administrativa o legal alguna.

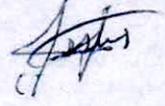
Por lo tanto, es que acudimos a usted para que, en su carácter de representante ciudadano en nuestro municipio, pueda intervenir y ayudarnos para que no siga este señor abusando de nuestro trabajo y se le castigue con base a derecho, estos actos de corrupción que se cometen en el SELGAMEX en Bahía de Banderas, Nayarit. Ya que es evidente el robo que se lleva a cabo a costillas de nuestro sudor.

Sin más por el momento y en espera de su atenta respuesta y apoyo, le mandamos un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Dip. Ismael Duñalds Ventura*

*Se anexan nombres y Firmas de productores  
al reverso de este oficio de productores afectados.*

NOMBRE	FIRMA	VALLE
Emilio Villanueva Pimental	Emilio Villanueva Pimental	Valle
Benjamin Villanueva Pimental Adalberto (Lora A)	B.U.P. Adalberto Lora	Valle Valle
Gabinó Flores Hernández	Gabinó Flores.	Valle.
MARTIN ALONSO AVALOS R Martin Andrade Z.	MARTIN ALONSO AVALOS R Martin Andrade Z.	Valle Valle
Pablo Rubio Cera Ana Isabel Encarnación Lopez.	  Ana Isabel Encarnación Lopez.	Valle
Pedro Rubio C. J. Jesus Peña Peña	Pedro Rubio Cera 	Valle

Boleta impresa Por: ELVIA RUVALCABA GUZMÁN

Fecha de Impresión: 30/04/20  
Folio Recepción: 105019  
Fecha Recepción: 30/04/20  
Estatus: ACEPTADO

Centro de Acepto: 474 VALLE DE BANDERAS  
Estado: NAYARIT Ciudad: NAYARIT

Nombre del Productor: ANA ISABEL ENCARNACION LEPE  
Superficie Autorizada (ha): 5.00 Referencia: EALA770517MNTNPN000105019  
Rendimiento Estimado (kg): 4,000 Convenio: 11650  
Cantidad Autorizada (apoyo) kg: 20,000.00 Nombre del Productor: ENCARNACION LEPE ANA ISABEL  
Tipo de Productor: EJIDATARIO CURP: EALA770517MNTNPN00  
Ciclo Agrícola(Cosecha): PRIMAVERA / VERANO 2019 RFC: EALA770517JF0  
Variedad del Producto: MAIZ NACIONAL BLANCO

Placas: JF-21-743  
No. de la Muestra: 013  
Presentación: ENVASADO  
Tara de Costal kg: 16.20  
Peso Neto de Producto kg: 8,484.80

Número de Bultos: 162  
Peso Bruto kg: 8,501  
Peso de Costalera (calibre) kg: 0.10  
Peso Tara kg: 0

DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD
HUMEDAD:	13.80	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	29.53	kg
IMPUREZAS Y MAT. EXTRAÑAS:	1.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	59.05	kg
GRANOS QUEBRADOS:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
DAÑOS POR CALOR:	1.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	9.84	kg
OTRAS VARIETADES:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
GRANOS DAÑADOS			DEDUCCIÓN:	0.00	kg
POR HONGO:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
POR INSECTOS:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
POR ROEDORES:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
POR HELADA:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
MANCHADOS:	1.10	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
PODRIDOS:	1.80	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
GERMINADOS:	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
INMADUROS (CHUPADOS):	1.50	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
GERMEN CAJÉ	0.00	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
TOTAL DE DAÑOS:	4.50	(%) FACTOR kg/ton	DEDUCCIÓN:	0.00	kg
			<b>TOTAL DE KILOS DE DEDUCCIÓN</b>	<b>98.42</b>	<b>kg</b>
			<b>PESO NETO ANALIZADO A PAGAR</b>	<b>8,386.380</b>	<b>kg</b>

PRESENCIA DE EXCRETAS: NO    PLAGA VIVA: NO    PLAGA MUERTA: NO    OLOR SANO: SI    RECHAZADO: NO    ACEPTADO: SI

	PRECIO POR kg	PRECIO POR ton	IMPORTE A PAGAR
Precio del Producto:	\$ 5.61	\$ 5610.00	\$ 47,047.59
Más bonificación de arrastre (flete):	\$ 0.15	\$ 150.00	\$ 1,257.96
<b>TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL PRODUCTOR:</b>			<b>\$ 48,305.55</b>

Cabe Interbancaria: 127180013624218903

"PARA ABONO EN CUENTA", "ESTE DOCUMENTO DEBERÁ HACERSE EFECTIVO 72 HORAS DESPUÉS DE SU EMISIÓN".  
PARA EL COBRO DE ESTE DOCUMENTO, SERA NECESARIO PRESENTARSE CON SU INE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO EN LA SUCURSAL DE BANCO AZTECA SU PREFERENCIA, INDICANDO LA REFERENCIA Y NÚMERO DE CONVENIO.

CON LA PRESENTE BOLETA DE RECEPCIÓN, ANALISIS Y LIQUIDACIÓN, ESTOY ACEPTANDO TODOS LOS VALORES QUE SE CONSIGNAN EN LA MISMA.

JEFE DE CENTRO

SELLO DEL CENTRO

PRODUCTOR

*Alejandro Azuara*  
ALEJANDRO AZUARA VILLEGAS

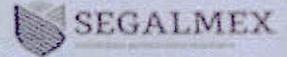


*Ana Isabel Encarnación Lepe*

ANA ISABEL ENCARNACION LEPE  
ACEPTANDO DE CONFORMIDAD



FORMATO DE REGISTRO AL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA



Registro de Productor al Programa de Precios de Garantía	Fecha de registro		
	DÍA	MES	AÑO
	30	04	2020

CICLO AGRIOLA: Frijol y Maíz Primavera-Verano 2019

I. DATOS DEL PRODUCTOR					
* Nombre:	ANA ISABEL	* Número de celular / Teléfono con lada:	3222783894		
* Primer Apellido:	ENCARNACION	* Correo Electrónico:			
* Segundo Apellido:	LEPE	* Número Identificación (INE):	1951053718898		
* CURP:	E A L A 7 7 0 5 1 7 M N T N P N 0 0				
* RFC:	E A L A 7 7 0 5 1 7 J F 0				

II. DOMICILIO					
Calle	Número	Localidad	Municipio	Estado	Código Postal
VERACRUZ	35	VALLE DE BANDERAS	Bahía de Banderas	Nayarit	63730

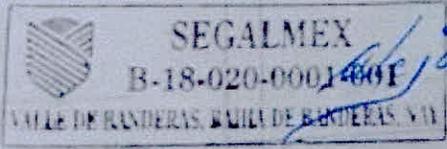
III. DATOS PRODUCTIVOS					
Tipo de posesión (Propia/Rentada)	Doc. Acredita	Régimen hídrico (riego/temporal)	Superficie autorizada (ha)	Rendimiento estimado	Cantidad autorizada (Apoyo)
Rentada	Contrato de Arrendamiento	Temporal	5.00	4.00	20.00

IV. BANCO / CUENTA / CLABE															
No. de Cuenta	1 2 7 1 8 0 0 1 3 6 2 4 2 1														
No. de CLABE	1 2 7 1 8 0 0 1 3 6 2 4 2 1 8 9 0 3														
Banco:	BANCO														
Sucursal:	SUCURSAL														

V. ACUERDO PARA BENEFICIARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

A través del presente registro, autorizo que los predios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía o Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la SADER-SEGALMEX y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad, en la veracidad de la información proporcionada a SEGALMEX. En caso de incumplimiento total o parcial, me comprometo a devolver sin reservas alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a, en caso de que me realicen algún pago en demasía, lo reintegro a través de un depósito bancario. Este acuerdo en beneficio me comprometo a cumplir con el precio de Garantía del ciclo agrícola Primavera-Verano 2019. Me permito enviar mi registro que ampara el total de toneladas de grano que obtendré en la cosecha Primavera-Verano 2019, y los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 1, 27 y 28.

Ana Isabel Encarnacion Lepe



Alejandro Razura Villegas

ALEJANDRO RAZURA VILLEGAS  
Jefe de Centro

ANA ISABEL ENCARNACION LEPE